



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen sin novedad en su importante salud.
Del mismo beneficio disfrutaban SS. AA. RR. los Serenos. Sres. Infantes.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora del expediente instruido en este ministerio de mi cargo, de resultas de haber solicitado el cabo 2.º retirado á dispersos en la ciudad de Lugo, Mariano Lopez, se le hiciese el abono de los premios de constancia que dejaron de acreditarse desde el mes de Julio inclusive de 1828 hasta el de Setiembre de 1831, por solo la causa de no habersele revalidado la Real cédula del de 9 rs., ni obtenido las de 90, y 112½ rs. hasta el expresado mes de Julio de 1831, en que se le expidieron bajo este sentido; y enterada igualmente S. M. del instruido tambien con motivo de las reclamaciones que hicieron el comandante D. José de Lago, el primer ayudante D. Joaquín Martínez, ambos retirados, y los capitanes ilimitados Don Ignacio Soriano y D. Luis de la Nougarede, procedentes todos del regimiento infantería de la Reina, 2.º de línea, y procesados por la conspiración ocurrida en Manresa en el año de 1827, de que salieron indemnes, para que se les abonase la diferencia de los sueldos que se les había acreditado al que les correspondía por sus anteriores empleos efectivos, cuyos dos expedientes se pasaron al consejo supremo de la Guerra, para que propusiese las reglas que podrían adoptarse, á fin de cortar la larga cadena de los abonos de sueldos atrasados de toda clase, que traen su origen desde el 1.º de Julio de 1828: se ha dignado en su consecuencia mandar S. M., de conformidad con lo informado por dicho supremo tribunal en acordadas de 19 de Agosto y 20 de Enero últimos, que siendo los premios de constancia una adquisición tan justa y privilegiada, cuyo abono está mandado hacer desde el día siguiente al en que cumplen los plazos respectivos de los mismos, se verifique su abono, tanto con respecto á los reclamados por Mariano Lopez, como los de todos los demas que se hallen en su caso hasta el 1.º de Julio de 1828, con cargo á la Hacienda civil, y desde dicho día en adelante por la administracion militar, satisfaciéndoles en cada un mes, ademas de sus respectivos haberes corrientes, otro por cuenta de sus atrasos, para que por este medio pueda paulatimamente irse extinguiendo esta carga. Asimismo se ha servido S. M. resolver que al comandante D. José de Lago y los demas oficiales citados, se les acredite los sueldos correspondientes á sus empleos en activo servicio, que dejaron de percibir desde la formación de la causa, hasta la fecha en que pasaron á la clase de retirados ó ilimitados, por ser esto conforme á la sentencia que recayó sobre la misma; la cual, y á consulta del referido consejo supremo de la Guerra, fue aprobada por Real orden de 17 de Diciembre de 1831, debiéndose verificar el abono de la diferencia de dichos sueldos bajo la misma regla que queda dictada para el de los premios de constancia, y hacérseles sus correspondientes reclamaciones mensuales en las nóminas de las clases á que en la actualidad pertenecen. Finalmente, y con la justa idea de que no se hagan interminables las reclamaciones de toda y cualquiera clase de atrasos de sueldos, cuyo origen proceda desde el 1.º de Julio de 1828 por aumento del que antes gozasen, por concesion de relief ó mejora de retiro, ha tenido á bien S. M. señalar el término improrrogable de tres meses, que concluirá en 18 de Junio próximo, para que puedan solicitar su abono cuantos se consideren con derecho á ello; en el concepto de que pasado que sea dicho plazo sin haberlo realizado, perderán los interesados el que tuvieren á su abono, y solo se les acreditará desde el día en que se les hubiere expedido sus cédulas, Reales despachos de retiro ó Reales órdenes. De Real orden &c. = Dios guarde &c. = Madrid, 28 de Febrero de 1834. = Zarco.

MINISTERIO DE HACIENDA DE ESPAÑA.

Real orden sobre la consideracion, clasificacion y colocacion de los empleados en las oficinas del extinguido Crédito público, y en las contadurías de las provincias.

Conformándose S. M. la REINA Gobernadora con los dictámenes dados por esa Direccion general, por la contaduría general de Valores, por el director de la Real caja de Amortizacion, y antes de ahora por el Consejo supremo de Hacienda, se ha servido mandar: 1.º Que sean considerados empleados de Real nombramiento todos los que entraron á servir en las oficinas del extinguido Crédito público con posterioridad al día 29 de Noviembre de 1813, hasta 6 de Marzo de 1820, y desde el restablecimiento de la Direccion de aquel ramo en el año de 1823, hasta 4 de Febrero de 1824, pues por el ar-

tículo 13 del capítulo 1.º del reglamento provisional de dicho establecimiento se facultó á la junta nacional para el nombramiento de sus subalternos: 2.º Que sean comprendidos en esta disposición los empleados de las contadurías de las provincias nombrados por los intendentes y aprobados por la Direccion: 3.º Que se clasifique segun las reglas del Real decreto de 3 de Abril de 1823, á los citados empleados nombrados por la junta nacional y por la Direccion, y á los que obtuvieron aprobacion de esta; abonándoseles la mitad del tiempo de cesantes hasta el día de la clasificacion: 4.º Que si á alguno de los empleados clasificados hasta ahora no se le consideró el mayor sueldo que obtuvo por el último destino, con nombramiento de la Direccion, antes y despues de la época constitucional, se le clasifique de nuevo bajo este concepto: 5.º Que mientras esten pendientes de la clasificacion se les abone la cuarta parte del sueldo que disfrutaron por los citados nombramientos, y que luego que se ejecute este acto se les liquide y haga el abono desde 1.º de Mayo de 1828: 6.º Que á los oficiales nombrados en los expresados términos que al publicarse el Real decreto de amnistía de 15 de Octubre de 1832, se hallaban pendientes de purificacion y se declararon purificados por esta ley y por los Reales decretos de 30 del mismo mes, y 22 de Marzo último, se les clasifique y liquide como á los demas: 7.º Que á los que al publicarse la ley indicada se hallaban impurificados sin intentar nuevo juicio, y los que no hicieron uso de ninguno de los establecidos pidiendo su purificacion, se les declare el derecho al goce de las asignaciones determinadas en el citado Real decreto de 22 de Marzo: 8.º Que á todos se les coloque en proporcion á su idoneidad, y á los perjuicios que han sufrido: 9.º Que los meritorios sean colocados en alternativa con los que gozan sueldo en destinos de la clase de oficiales décimos de la Real Hacienda en adelante. De Real orden &c. Dios guarde &c. Madrid 27 de Diciembre de 1833. = Martínez. = Sres. Directores de Rentas.

Exposicion al Sr. Rey D. Fernando VII (Q. E. E. G.)

Señor: D. José Antonio de Portuondo, conde de Sta. Inés, caballero comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica, á L. R. P. de V. M. humildemente dice: Que en cumplimiento de lo dispuesto por V. M. en 4 de Abril último, ha prestado en manos de vuestro alcaide ordinario de primera eleccion D. Mariano Ferrer y Polanco, por sí y en nombre de sus hijos, herederos y sucesores, juramento y pleito homenaje, reconociendo á la Serma. Sra. Doña MARIA ISABEL LUISA DE BORBON, hija primogenita de V. M., por Princesa de Asturias, y como tal inmediata sucesora de la corona de España y todos sus dominios, segun acredita el adjunto testimonio. El acto solemne, sancionado no solo por nuestras antiguas y venerandas leyes, sino tambien por las de la naturaleza, que rechazan como repugnante é injusta la exclusion de las hembras que establece la ley sálica, ha sido sumamente grato á todos los fieles vasallos de V. M., y muy particularmente al exponente, que sostendrá á toda costa, si fuere necesario, los sagrados derechos de la exelta Princesa, cuyo nombre es de glorioso recuerdo para la España, y especialmente para la parte oriental de esta fidelísima isla de Cuba.

En accion de gracias al Altísimo por tan fausto acontecimiento ha reparado vuestro conde de Sta. Inés limosna pecuniaria á 48 pobres mendigos de esta poblacion, dando ademas á cada uno de ellos un vestido completo, segun acredita la certificacion que acompaña. Estos son, Señor, los sentimientos del conde de Sta. Inés, y estos serán tambien los de sus hijos, herederos y sucesores.

Dignese V. M. acogerlos con su característica bondad para que sea cumplida la satisfaccion del exponente. Santiago de Cuba 9 de Octubre de 1833. = Señor. = A L. R. P. de V. M. = El conde de Sta. Inés

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

PRUSIA.

Berlin 2 de Febrero.

El ministerio acaba de publicar las disposiciones siguientes relativas á los estudiantes prusianos.

- 1.º "Fuera de la época de vacaciones ningun estudiante de las universidades del reino podrá obtener permiso para viajar.
- 2.º "Podrá concederse este permiso, como una excepcion á la regla, siempre que el estudiante acredite que su padre ó su tutor aprueba el objeto del viaje; pero con la obligacion de fijar el tiempo que debe durar, y el lugar á donde pretende dirigirse.
- 3.º "Todo estudiante que haya pertenecido á sociedades secretas, ó que solamente se sospeche que ha sido individuo de alguna de ellas, no podrá obtener permiso de los rectores ó gefes de universidades para hacer otro viaje que

el de regreso en derecho a su casa, sin pasar por ciudades en donde haya universidad, y señalándosele en el pasaporte todos los lugares de tránsito." (*Diario de Frankfurt.*)

AUSTRIA.

Viena 5 de Febrero.

Reina el mayor silencio con respecto a las conferencias ministeriales, y se pasa mucho tiempo de unas a otras. Los negocios se discuten en las comisiones, y despues deben someterse a la aprobacion del congreso. Se espera cuanto antes a M. Ancillon, ministro de Prusia, el cual segun se cree dará mayor movimiento a los asuntos.

Tenemos aqui al archiduque Fernando de Este y al duque de Luca.

En Hungría han sido condenados varios individuos, y entre ellos algunos empleados públicos, los unos a pena de muerte y otros a la de reclusion por fraudes cometidos en las minas de oro de Schemnitz. Se cree que el Emperador, a quien han de remitir las sentencias para su aprobacion, conmutará la pena de muerte en otra menor. (*Correspondencia de Nuremberg.*)

Por un correo extraordinario que acaba de llegar a esta capital se sabe que las tropas rusas han empezado ya a evacuar la Moldavia y la Valaquia; y que el general conde de Kiseleff, presidente del diwan, se hallaba en camino para San Petersburgo. Estas noticias se han recibido aqui con mucha satisfaccion, porque sirven ciertamente de una nueva prueba en favor del gobierno ruso, cuya fidelidad en el cumplimiento de lo que promete es bien conocida; y por otra parte su conducta en estas circunstancias desmiente plenamente las sospechas de ambicion que tan gratuitamente se le atribuia por la ocupacion de los dos referidos principados. (*G. de Augsburg.*)

ITALIA.

Nápoles 3 de Febrero.

Ayer por la tarde llegaron a esta capital el mariscal Bourmont, su hijo Carlos y M. Larochejaquelin con su esposa y su sobrino. El buque de vapor el *Real Fernando* los ha conducido a bordo desde Mesina, en donde han permanecido algunos dias despues que salieron de la isla de Malta.

INGLATERRA.

Londres 14 de Febrero.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 89½ a 5½.

En todas las tertulias diplomáticas se dice que el lord Palmerston no ha tenido a bien acceder a las deliberaciones de la Conferencia, adoptadas últimamente sobre los negocios de los Países-bajos; y esta es, segun tambien se dice, la causa de que el baron de Wesselberg haya sido llamado por la corte de Austria. Sin embargo, parece que todos los ministros extrangeros individuos de la Conferencia deben reunirse en casa del embajador de Rusia y tratar de arreglar tan importante negocio (*Standard.*)

El 14 de Diciembre último, Santana, presidente de la república mejicana, dirigió un manifiesto a sus conciudadanos, anunciando que por las fatigas de una campaña de dos años habia obtenido licencia del congreso para retirarse de los negocios públicos y pasar seis meses en el campo. Añadia que no quedaba resto de rebelion en toda la república, excepto en el pequeño rincón de Chilapa; y que se habian tomado todas las medidas para sofocarla.

El general Erayo ha publicado una proclama en Chicalco invitando al pueblo a levantarse contra el actual gobierno, y para animar a los habitantes a que se reúnan en su casa, promete una amnistía general. Su plan es que se nombre una asamblea nacional escogida por suerte, y compuesta de un oficial con grado de capitán arriba, de un eclesiástico, de un abogado ó magistrado, y de un propietario de tierras. (*Globe.*)

Un hombre de mediana edad, estatura atlética y complexion robusta se presentó dias pasados en el hospital de Westminster, para que lo reconociesen los profesores y alumnos de cirugía del establecimiento. Está todo cubierto de una sustancia córnea verdosa, en forma de dardos, bastante parecidos a los del puerco-espín. El rostro, la palma de las manos y la planta de los pies son las únicas partes de su cuerpo que estan exentas de esta monstruosidad, que abunda en todas las demas. Todos los años se le caen estos dardos, y todos los años se renuevan. Desde su infancia está sujeto a esta anomalía, así como su padre, abuelo y bisabuelo. Goza generalmente de buena salud, y hace las secreciones con mucha regularidad. (*London medical and surgical journal.*)

FRANCIA.

Paris 16 de Febrero.

Lonja de ayer. Cinco por 100 consolidados 105 fr. 90 c. Fondos españoles, renta de España al 3 por 100 381 a ½. Empréstito Real de id. 721 a 72. Renta perpetua de id. 60 a 59½.

CAMARA DE LOS DIPUTADOS.—*Sesion del dia 8.*

Se da cuenta de varias solicitudes de particulares.

En seguida se principia a discutir el informe de la comision que ha examinado la peticion del gobierno sobre formar causa al Sr. Cabet. Sube este a la tribuna, y asegura que si no se tratase mas que de su interes personal consentiria gustoso en que se autorizase al gobierno para que le formase causa; pero como diputado y mandatario de los electores que le han enviado a la Cámara para que hable y vote en nombre de ellos y en defensa de sus intereses, cree que debe defender estos y los derechos de los electores que representa: procura demostrar en un extenso discurso que no se debe autorizar al gobierno para que proceda contra él, pues lejos de que en un simple delito de imprenta, haya la urgencia y necesidad absoluta que son indispensables para conceder dicha autorizacion, el solicitar esta es una vejacion, una persecucion del ministerio.

El ministro del Interior dice en breves palabras que ni el gobierno ni él en particular han calumniado al Sr. Cabet. Insiste este en lo que ha dicho, y el ministro reproduce su contestacion.

El Sr. Jollivet pide que se cierre la discusion: contradice esta pretension el Sr. Salverte, mas la Cámara adhiere a la indicacion del Sr. Jollivet, y en seguida concede permiso al fiscal general del tribunal Real de Paris para que proceda contra el Sr. Cabet como autor de dos artículos insertos en los números de 12 y 19 de Enero último del periódico titulado *el Popular.*

El Sr. Amillau da cuenta de varias exposiciones de particulares y electores, en una de las cuales se pide la república, en otras que todos tengan voto electivo, excepto las personas a quienes ahora se concede, exigiéndoles ciertos requisitos; otro que no se exija más requisito para ser elector que pagar de 25 a 50 francos de contribucion; otro que todos los que sepan leer y escribir tengan voto electivo; otro que lo tengan los médicos; y lee un difuso informe en que la comision que ha examinado estas solicitudes manifiesta los gravísimos inconvenientes que resultarían de alterar la ley fundamental ó promover cuestiones dirigidas a este objeto, y propone que se declare no há lugar a votar sobre todas estas exposiciones.

El Sr. Salvandy quiere que se admitan a discusion estas exposiciones para acreditar que siempre que se trate de mantener la constitucion del Estado habrá en la Cámara la primera y mayor de todas las mayorías, a saber la de la razon.

El Sr. Berrier piensa que se debe tomar conocimiento de todas estas exposiciones para ver cuáles se han de desechar y sobre cuáles se ha de tomar otra clase de providencia.

Proponen algunos diputados que la discusion se traslade a la sesion del sábado, pero la Cámara decide que continúe. El Sr. Hayin se opone al dictamen de la comision, pues a su entender no se puede adoptar cuando se trata de exposiciones cuyo objeto sea reformar una ley: por lo tanto pide que todas pasen a una comision, para que los diputados puedan tomar conocimiento de ellas.

El Sr. Sade hace varias reflexiones sobre este importante asunto, deduciendo de ellas que la Cámara no debe agitar ahora una cuestion de tanta entidad, pero que al mismo tiempo está obligada a darles acogida y transmitir las a las Cámaras que le sucedan.

Propone el Sr. Merilhou que se remitan al presidente del consejo de Ministros las exposiciones que tratan de agregar a los electores las personas de talento.

El Sr. Berryer pide que el dictamen de la comision se divida, preguntando si se declara que no há lugar a votar sobre las exposiciones que tratan de agregar los hombres de talento, repitiendo despues la pregunta respecto a las que no contienen este requisito.

El presidente accede a la indicacion del Sr. Berryer, y la Cámara declara que no há lugar a votar sobre ninguna de las dos clases de exposiciones.

El Sr. Cabet desde la tribuna: He dicho y repito, que ni en el discurso que he pronunciado poco há desde esta tribuna, ni en nada de lo que he dicho ó afirmado, he tenido ánimo de ofender la persona del Sr. ministro del Interior. (*Muchas voces de todos los puntos de la Cámara: Muy bien! Muy bien!*)

El ministro del Interior desde la tribuna: Declaro que en la respuesta que me ha sido preciso dar al Sr. Cabet, he censurado sus hechos y sus doctrinas, pero sin intencion de ofenderlo personalmente. (*De varios puntos de la Cámara: Muy bien! Muy bien!*)

Se levanta la sesion.

IDEM.—*Sesion del dia 10 de Febrero.*

Apróbadase el acta de la última sesion, lee y presenta el ministro de Hacienda cinco proyectos de ley, uno sobre arreglo de los derechos de navegacion que se cobran en el rio Sena; otro en que se adjudican y distribuyen ciertos terrenos del Estado a varios pueblos de la isla de Córcega; otro aprobando el cambio de algunos bienes raíces efectuado entre el Estado y un particular; otro en que se aprueba asimismo la permuta de varias casas sitas en Paris, y pertenecientes al patrimonio del palacio Real por ciertos terrenos arbolados correspondientes al patrimonio de Orleans, y otro en que se fija la suma que el banco de Francia debe tener de reserva, y el modo de mantenerla existente. La Cámara manda que dichos proyectos se impriman y distribuyan.

Principia la discusion relativa al proyecto de ley sobre liquidacion de créditos activos y pasivos de la casa Real de Carlos x.

Los Sres. Auguis y Salvete dicen que si se aprueba el proyecto se aumentan las cargas del Estado, y que ante todas cosas se debe acreditar que está en obligacion de pagar las deudas que resulten contra la casa Real de Carlos x.

Los Sres. Leveque de Pouilly y Parant sostienen por el contrario, que habiendo aceptado la nacion los bienes correspondientes a la casa Real de Carlos x, es justo é indudable que está obligada al pago de las deudas que contra dicha casa Real aparezcan. La Cámara cierra la discusion general, y despues de oír las reflexiones que varios diputados hacen en contra ó a favor de los artículos 1.º y 2.º por los cuales se establece: "Que por cuenta y a expensas del Estado se liquiden los créditos de la casa Real de Carlos x, y que todos los bienes adquiridos por dicho Monarca con fondos del presupuesto de la Real casa, queden incorporados al patrimonio de la corona" se aprueban ambos artículos.

El ministro de Justicia presenta el proyecto de ley relativo a la organizacion del consejo de Estado, aprobado y adicionado por la Cámara de los Pares. Se manda imprimir y distribuir.

Prosiguiendo la discusion interrumpida, y leído el artículo 3.º que trata del usufructo que Carlos x se reservó en la donacion que hizo a favor del duque de Berry, se suscita una discusion bastante acalorada, y sin decidir cosa alguna se levanta la sesion por no haber suficiente número de diputados.

CAMARA DE LOS PARES.—*Sesion del dia 11.*

Se nombran varias comisiones para que examinen los proyectos de ley presentados en la última sesion, y en seguida se lee una propuesta del Sr. Humblot-Conté sobre mejora y conservacion de caminos vecinales.

El ministro de Justicia presenta el proyecto de ley que la Cámara de Diputados ha aprobado respecto a los que pregonan por las calles folletos, litografías &c. La Cámara lo manda imprimir y distribuir.

Se da cuenta de varias exposiciones de particulares, y se levanta la sesion.

IDEM DE LOS DIPUTADOS.—*Sesion de idem.*

El Sr. de Salvandy lee el dictamen de la comision que ha examinado los dos proyectos de ley relativos al arreglo del estado mayor general del ejército y de la armada: la Cámara lo manda imprimir y distribuir.

Prosigue la discusion relativa a la liquidacion de créditos de la casa Real de Carlos x: el Presidente vuelve a leer el art. 3.º Los Sres. L'herbette y Teste son de opinion que este artículo se debe suprimir: los Sres. Schonen y Parant sostienen lo contrario, dando las razones que los mueven a abrazar este parecer. Los Sres. Merilhou y Vatinesnil votan a favor del artículo con tal que se

modifique en los términos que ellos indican. La Cámara aprueba el art. 3.º por el cual se declara que «el usufructo reservado por Carlos x á favor del duque de Berry no pertenece al Estado, y por lo tanto este abonará las rentas á que de derecho correspondan.»

Sin embargo de las objeciones de varios diputados, adopta también el artículo 4.º; en el cual se determina «el modo de liquidar y pagar los créditos que resulten contra la casa Real de Carlos x.»

Por no haber suficiente número de diputados se levanta la sesión.

IDEM DE LOS PARES.—Sesión del día 12.

Aprobada el acta de la última sesión, se nombran las comisiones que han de examinar las leyes presentadas en ella, y se levanta la de este día.

IDEM DE LOS DIPUTADOS.—Sesión de idem.

Juran y toman asiento dos diputados. Continúa la discusión que ayer quedó pendiente. El Presidente lee el art. 5.º, por el cual se concede al gobierno «un crédito de dos millones y medio de francos para que pueda ocurrir al pago de los créditos que aparezcan contra la antigua casa Real de Carlos x»: varios diputados se oponen á la aprobación de este artículo, alegando las razones en que fundan esta opinión; mas la Cámara lo aprueba.

El Sr. Vivien pide que se haga distinción «entre las pensiones hechas á título oneroso y las que son gratuitas.» La Cámara oye las reflexiones que en pro y en contra de esta adición hacen varios diputados, y aprueba la propuesta del Sr. Vivien respecto á las pensiones onerosas, suspendiendo discutir la parte que trata de pensiones gratuitas por no haber suficiente número de diputados. Se levanta la sesión.

El ministro de la Instrucción pública acaba de autorizar á 28 jóvenes polacos refugiados en Poitiers para que puedan matricularse gratuitamente en la universidad de esta última ciudad en las clases de derecho civil y de medicina. (Monitor.)

ESPAÑA.

Roda 22 de Enero.

Aunque esta villa no tiene privilegio de levantar pendones en la proclamación de sus Soberanos, quiso sin embargo celebrar esta augusta función para dar una prueba de fidelidad á S. M. ISABEL II y á su excelsa Madre la REINA Gobernadora. Al efecto el 19 del corriente dispuso lo necesario para que se solemnizase con toda la pompa conveniente, y cual deseaban los pechos leales de estos vecinos. La ceremonia fue acompañada de inocentes diversiones públicas, y de iluminación general por tres días, sin que se alterase en lo mas mínimo el orden ni la obediencia á las autoridades.

Conil 10 de Febrero.

El 3 del corriente se celebró en esta villa la proclamación de S. M. Doña ISABEL II con sencillos y animados vitores de estos habitantes, los cuales si escasean de medios de fortuna para obsequiar con pompa á su Soberana, se cuentan sin embargo entre sus mas fieles y leales servidores. El alzamiento del pendon Real ha sido para ellos la inauguración de la paz y de la concordia, que desean ver establecida en toda la monarquía, para que esta nación desgraciada y generosa alcance los destinos que le tiene reservados la Provincia.

La iluminación, el carro triunfal en que se paseó el retrato de S. M., la cooperación que prestaron á la solemnidad del acto una partida de tropa que casualmente se hallaba en este pueblo y otra de carabineros, los ligeros adornos con que pudieron decorar la fachada de las casas consistoriales, y la suscripción voluntaria con que contribuyeron el clero, ayuntamiento, alcalde mayor y otras personas particulares, son débiles señales del amor y reverencia que profesan estos vecinos al trono, y del fuego santo por la patria que abrigan en sus pechos.

Como uno de los objetos mas gratos al piadoso ánimo de S. M. la REINA Gobernadora es la virtud de la beneficencia, la ejercieron estas autoridades, además de obsequiar á la benemérita tropa con ración de pan, vino y carne, dando una de pan durante los tres días de función á los presos de la cárcel y á todas las familias necesitadas del vecindario.

Minaya 12 de Febrero.

El 11 del actual celebró esta villa la proclamación de la REINA nuestra Señora, en cuyo acto el ayuntamiento, todas las personas de distinción y el numeroso concurso de mas de 30 espectadores manifestaron con voces de entusiasmo la fidelidad que profesan á S. M. la REINA Doña ISABEL II. Con este motivo hubo iluminación, fuegos artificiales y canciones acompañadas de música en loor de los sábios decretos expedidos por S. M. la REINA Gobernadora, principalmente los relativos á la union y concordia de los españoles.

Lillo 13 de Febrero.

Este ayuntamiento en union con el alcalde mayor destinó el 9 del corriente para la proclamación de la REINA nuestra Señora, que hizo mas solemne la circunstancia de habilitarse aquel mismo día la iglesia parroquial que hace tiempo se estaba reparando. Reunidos en las salas consistoriales el cuerpo municipal, el alcalde mayor, las autoridades de todas clases, y varias personas principales del pueblo salieron en procesion llevando el retrato de S. M. ISABEL II, y en el sitio acostumbrado levantaron pendones en nombre de S. M. en medio del contento universal. Despues de esto se celebró una función de iglesia para dar gracias al Altísimo, en la cual el cura párroco D. Cesáreo Velez predicó la debida obediencia á la potestad soberana; y lo mismo hizo en una alocucion al pueblo el señor alcalde mayor, probando con el texto de nuestras leyes fundamentales y los ejemplos de la historia que son incontrastables los derechos al trono español de nuestra amada REINA la Señora Doña ISABEL II DE BORBON.

Madrid 28 de Febrero.

El domingo 16 de Febrero próximo pasado abjuró el protestantismo, haciendo solemne y pública profesión de la fé católica, Doña Amalia Pridall, de nacion inglesa, con sus dos hijos Federico y Antonio, en la iglesia parroquial de S. Ginés de esta corte.

Nació Doña Amalia en Londres, de legitimo matrimonio, el 3 de Febrero de 1809, siendo sus padres Mister Tomas y Madama Chouson: fue bau-

tizada en la iglesia protestante de S. Pancracio en New Road Somerstown, y contrajo matrimonio con D. Antonio Rodríguez, oficial español emigrado, en 1828, de cuya union nacieron los dos referidos hijos; el primero en 6 de Setiembre de 1830 en Londres, y el segundo en Burdeos en 3 de Noviembre de 1831. Desde los primeros meses de su enlace, y muy decididamente desde su llegada á España á consecuencia del decreto de amnistia, que llamó á la patria tantos desgraciados, manifestó Doña Amalia un eficaz deseo de reconciliarse con la Santa Iglesia católica apostólica romana: pidió al M. R. cardenal arzobispo de Toledo se dignase recibir su profesion de la fé católica, y á S. M. la REINA Gobernadora que le dispensase su Real proteccion, declarándose Madrina suya y de sus hijos: instruyóse en los misterios de nuestra sagrada religion; y formado el correspondiente expediente, despues de haber abjurado sus errores ante el Sr. vicario eclesiástico de Madrid en la iglesia de S. Ignacio de la calle del Principe, se sirvió S. M. la REINA Gobernadora señalar el expresado domingo para que en la enunciada parroquia de S. Ginés, en cuya demarcacion habitan la Doña Amalia y su esposo, se celebrase en público la sagrada ceremonia, segun previene el ritual romano; ordenando que el Excelentísimo Sr. D. Manuel Fernandez Varela, arcediano de Madrid y comisario general apostólico de la Santa Cruzada, hiciese las funciones de padrino á nombre y en representacion de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, colocándose su augusto retrato en el presbiterio bajo un riquísimo dosel de terciopelo bordado de oro, y expidiéndose por mayordomía mayor las órdenes competentes para que nada faltase á la pompa, magestad y decoro de este religioso acto.

A las once de la mañana llegó á las puertas de dicha iglesia en su carroza el Excmo. Sr. comisario, acompañado de Doña Amalia, sus hijos y esposo: salió á recibirlos el cura párroco de Santa Maria la Real de la Almudena, por hallarse indispuerto el de S. Ginés, con el clero parroquial y seis sacerdotes revestidos de capas pluviales, precedidos de seis dependientes de la comisaria de Cruzada con hachas encendidas: á su vista descendieron todos de la carroza: y postrada la Doña Amalia en la entrada del templo ante el expresado cura párroco, vestida de raso blanco y cubierta de un gran velo de blonda del mismo color, hizo públicamente la abjuracion de los errores de la secta protestante en que habia sido educada, pidiendo que por la misericordia de Dios fuese recibida, así ella como sus dos hijos, en el gremio de la Iglesia católica y de la religion de Jesucristo, única verdadera. Alzada del suelo por el párroco y por el padrino, fue conducida al altar mayor; y hecha una breve oracion en la última grada, pasaron al baptisterio, que estaba elegantemente adornado con colgaduras de raso: allí se suplieron, con respecto á la madre y á su hijo mayor las ceremonias, y se administró el bautismo sin condicion al hijo menor segun el expresado ceremonial, mudando los nombres de Amalia en el de Isabel Cristina: el de Federico en el de Fernando; y el de Antonio en el de Manuel. Concluidas estas tan augustas y sagradas ceremonias, se fueron á postrar unos y otros al pie del altar mayor, donde se cantó el *Te Deum* por la música de la Real capilla, diciéndose en seguida una misa rezada, en que comulgaron los dos esposos; y concluida, ratificaron en público su matrimonio, dirigiéndose en seguida con su padrino al Real palacio con el fin de besar la mano de SS. MM. y A. A., quienes se dignaron recibirlos con muestras de una bondad y de una afabilidad imponderables.

En celebridad de este acontecimiento, tan glorioso para la religion como interesante á las almas piadosas, dispuso el referido Excmo. Sr. comisario que á las casas hospitales y establecimientos de misericordia de esta capital, como tambien á todas las comunidades religiosas de ambos sexos, se hiciese repartir en proporcionadas cantidades 20 arrobas de arroz, garbanzos y habichuelas, todo de superior calidad, para pasar la presente cuaresma, aplicando asimismo un crecido número de arrobas de las referidas especies á las diputaciones de los barrios para que las distribuyan segun su prudencia á los pobres vecinos mas necesitados.

El superintendente general de Policia, con fecha de 20 de Febrero anterior, trasladó al Excmo. Sr. Secretario del Despacho del Fomento general del reino un parte que el 18 le remitió el alcalde de Seseña, y se halla concebido en estos términos:

«Juzgado ordinario de Seseña. Doy parte á V. E. como en este día y hora de las ocho de la mañana fue perseguido por los jóvenes honrados y afectos al gobierno de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II el facineroso y matador Eugenio Moreno Gavilan, el que acosado y rendido por fuerza tan decidida, se encerró en una cueva distante medio cuarto de legua de este pueblo; y aunque con reflexiones prudentes le obligaban á entregarse, no quiso hacerlo; y habiendo llegado despues un sargento y 12 soldados que á la sazón se hallaban en el pueblo, é intimado la rendicion, tambien se resistió á hacerlo; y por último se pegó un tiro el mismo, entrándole por el oido derecho y saliendo por lo alto de la cabeza. Este facineroso es el capitán de los cuatro facciosos que causaron las noches del 24 y 25 de Diciembre último los estragos de que V. E. está enterado, y tambien lo era de la cuadrilla de ladrones perseguidos en las ventas de Retamosa, donde fueron capturados cinco de estos, y herido este mismo monstruo en un muslo, cuyas heridas aun estaban sin cicatrizar. Otro de los cuatro facciosos, vecinos de esta, tambien fue preso en la refriega de las ventas, y conducido á esas Reales cárceles, donde existe. Su nombre y apellido es Juan Martin. Los dos que aun andan fugados no tardarán en ser presa de la vigilancia de esta autoridad.»

Entrada de este hecho S. M. la REINA Gobernadora, se ha dignado mandar se den las gracias en su Real nombre á los que le ejecutaron, y que se publique en la Gaceta para que sirva de satisfaccion á los interesados, y de estímulo para imitarlos en casos semejantes.

El subdelegado de Granada, con el fin de abrir una suscripcion en auxilio de las necesidades de la capital y pueblos comprendidos en la linea de observacion, se ha dirigido á los habitantes del resto de la provincia en estos términos:

«Obligado por orden expresa de S. M. á salir de la ciudad de Granada para atender á vuestra seguridad y gobierno y al alivio de los males que afligen á aquella capital, es para mí un deber sagrado el excitar vuestra generosidad y

patricio para que toles al socorro de vuestros hermanos y compatriotas de la misma, que afligidos con un mal, no tan terrible como el terror que produce, ven sus calles desiertas, sus talleres cerrados, y se miran expuestos á perecer de miseria, sin tener siquiera el recurso de la fuga, que se les niega en favor de vosotros. Se el estado en que os hallais; sé que la provincia de Granada, en otro tiempo tan rica y floreciente, ha llegado por las vicisitudes de los tiempos á una gran decadencia; pero sé tambien que la caridad es ingeniosa, que sois generosos, y que hareis cuanto esté en vuestros alcances para cumplir con una obligacion que os imponen á un tiempo la religion, la humanidad y el patriotismo; estoy seguro que el muy reverendo obispo de esta diócesis, el clero secular y regular, y todas las autoridades, empleados y corporaciones os darán el ejemplo, secundando de esta suerte las maternales miras de S. M. la Reina Gobernadora, y cumpliendo con los deberes de cristianos y de ciudadanos; y por mi parte os prometo á nombre de S. M., mio y de Granada una eterna gratitud. Contando pues con vuestros esfuerzos, y para regularizarlos, he venido en decretar lo siguiente.

1.º "En todos los pueblos de la provincia de Granada, no comprendidos en la linea de observacion, se abrirá una suscripcion voluntaria para acudir al socorro de las necesidades de la capital y pueblos incluidos en dicha linea.

2.º "Dicha suscripcion se abrirá por los corregidores, alcaldes mayores, alcaldes ordinarios ó pedineos, presidentes de los respectivos ayuntamientos, en union con el cura párroco ó vicario mas antiguo, y el síndico personero ó del común.

3.º "En esta ciudad de Guadix deberá unirse á la comision creada por el artículo anterior un capitular de la santa iglesia catedral, nombrado por el muy R. obispo, y en las ciudades de Ujijar, Motril y Baza un capitular de sus respectivas colegiatas á nombramiento de los señores abades de las mismas.

4.º "Estas comisiones formarán una lista á casa ita, harán la cuestacion, admitiendo hasta la mas mínima cantidad, ya en metálico, ya en grano, anotándola en dicha lista.

5.º "Luego que esto lo hayan verificado dirigirán el producto y copia de la lista firmada por todos los individuos de la comision á la del pueblo cabeza de partido, la que sin pérdida de momento remitirá los granos y dinero á la capital á disposicion del secretario de esta subdelegacion y encargado de ella en Granada, dándole parte de haberlo asi ejecutado, y de las cantidades remitidas.

6.º "El nombre de los comisionados en cada pueblo, y la lista de los suscritores á tan digna obra, se publicará en el Boletín oficial de la provincia.

"Considera é como un mérito, y lo elevaré como tal á la consideracion de S. M., el zelo, actividad y desprendimiento que en esta importante ocasion despleguen las autoridades civiles, eclesiásticas, y los particulares y empleados de todas clases.

"Guadix 12 de Febrero de 1834.—J. El duque de Gor."

El subdelegado de Fomento de la provincia de Barcelona ha dirigido al ministerio del mismo ramo la exposicion siguiente:

Excmo. Sr.: Inmediatamente que tuvo efecto la instalacion de esta subdelegacion de Fomento, se me presentaron los comisionados de los colegios y gremios, felicitándome á nombre de las corporaciones sus comitentes. A virtud de los sentimientos que me pareció conveniente manifestarles en conformidad á los que tuve la satisfaccion de oír de los mismos, me han dirigido el papel de que acompaño copia, con inclusion del impreso que acordaron dirigir á los gremiales. Ambos escritos se los remito á V. E. con el solo objeto de que vea, y si lo considera oportuno ponga V. E. en noticia de S. M. la Reina Gobernadora, el excelente espíritu que anima á todos los individuos de los expresados cuerpos, los cuales formán la mayor masa de los habitantes de esta ciudad. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 19 de Febrero de 1834.—Excelentísimo Sr.—Antonio Barata.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho universal del ministerio de Fomento del reino.

Copia é impreso que se citan en la exposicion anterior.

M. I. S.: Los comisionados de los colegios y gremios, que tan ventajosa acogida hallaron en V. S. cuando en 3 de los corrientes tuvieron la señalada honra de manifestarle los sentimientos de las corporaciones comitentes, no hubieran correspondido á la confianza que V. S. depositó á su solicitud, si hubiesen dejado de manifestar á los representantes de las corporaciones gremiales, para que estos lo hiciesen á sus representados, la grata confianza que merecen á V. S., lo muy dispuesto que se halla para protegerlos, y dar el mayor realce posible á las varias industrias que posee esta industriosa capital; y finalmente, lo mucho que cuenta con la buena moralidad y acreditada senatez de la muchedumbre de individuos que componen los diferentes colegios y gremios.

Para corresponder en el mejor modo posible á tan interesantes como lisonjeras indicaciones, hemos creído un deber nuestro el extender el adjunto escrito, el cual esperamos merecerá la aceptacion de V. S.: y los colegios y gremios se penetrarán de cuanto deben prometerse, estando bajo los auspicios de un gefe, que á sus vastos conocimientos y tacto delicado, añade un amor entrañable á esta ciudad y provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Barcelona 13 de Febrero de 1834.—Tomas Ila y Balaguer.—José Casals y Planté.—Mariano Ferranguer y Rosals.—Muy ilustre señor subdelegado de Fomento de esta provincia.

Los comisionados de los colegios y gremios, elegidos en convocatoria general verificada en 31 de Enero de 1833, han procurado con el mayor esmero llenar el objeto de su comision, no desperdiciando momento ni coyuntura favorable que pudiera ceder en beneficio de sus comitentes.

Estos tienen aun bien presente el fevido entusiasmo con que recibieron el establecimiento del ministerio de Fomento, calculando ya desde entonces el copioso raudal de beneficios que de el necesariamente habian de derivarse, explotando los tres manantiales de la riqueza pública en bien general de la monarquía.

Si desde entonces se han visto ya muy ventajosos resultados de aquella creacion, llegado es el caso en que esta ciudad y provincia los coja de lleno, por sentir ya de cerca sus efectos. Esta ciudad y provincia sienten el mas vivo placer al reconocer la apreciable cualidades que concurren en la persona del digno gefe de este reino, quien reuniendo á sus vastos conocimientos y rectas inten-

ciones el amor y ternura de paisano, no se propone otro objeto, ni aspira á mas interes que el mejorar en cuanto pueda la suerte de sus compatriotas.

Con tan ventajosas esperanzas no podian dejar estos comisionados de pasar á rendir sus obsequios á nombre de los colegios y gremios á su digno gefe, felicitándole por la confianza que ha merecido de la Reina Gobernadora, y poniéndose bajo sus órdenes, asegurándole de las excelentes disposiciones que animan á los agremiados para manifestar á todo trance su heredada lealtad, y los sentimientos de orden, moderacion y laboriosidad de que se hallan poseidos.

Mas ¿cómo poder expresar la dulce satisfaccion que les cabe al anunciar la buena acogida que hallaron en su Señoría, y las palabras de consuelo que oyeron de su boca? "Aprecio sobre manera, nos dijo, la felicitacion que V. V. acaban de dirigirme, y me complazco de saber el excelente espíritu que anima á los agremiados de esta ciudad. Háganles V. V. entender de mi parte, que nada mas deseo sino que vaya progresivamente aumentando el rápido vuelo que de algunos años á esta parte ha tomado la industria barcelonesa; que continúe como hasta aqui animando con su ejemplo á los hombres industriosos que habitan en todos los ángulos de la nacion; y que fomentándose siempre mas, llegue hasta la cumbre de la perfeccion, á la que solo puede aspirar una laboriosidad constante como la que se observa en esta ciudad.

Háganles entender asimismo que cuento mucho con la moral, docilidad y amor al orden que estan como identificados con estos cuerpos, de lo que en los largos años de mi permanencia en esta capital he visto constantes pruebas; lo que me hace tener en ellos tanta confianza, que si por desgracia llegase á turbarse alguna vez el orden en esta ciudad (lo que no es creible, atendida la senatez de sus vecinos ó naturales), apelaria á la cordura y acreditada lealtad de los colegios y gremios para coadyuvar al restablecimiento del orden, tan necesario para la comun prosperidad.

Hagan en fin entender á los priores, cónsules y prohombres de los colegios y gremios, y en todas ocasiones, en comun y en particular, me hallarán siempre dispuesto para concurrir al mayor lustre de esta ciudad, y fomento de su carácter pacífico é industrioso."

Al poner en noticia de las corporaciones gremiales estos rasgos de predileccion y bondad que nos manifestó nuestro digno gefe, no hallan estos comisionados expresiones bastante enérgicas para encarecerlas dignamente; mas ellas hablan por sí mismas y no necesitan de comentarios.

Estas agradables ideas deben reanimar el espíritu gremial, y se reconocerá en el sábio decreto de 20 de Enero último sobre arreglo de gremios, no el aniquilamiento de los cuerpos gremiales, como neciamente han pensado algunos, sino el modo de hacerlos útiles en todos sentidos; y darles unos estatutos que sean conformes con las necesidades é ilustracion del siglo en que vivimos.

Para cuando llegue el caso de tener que formar los colegios y gremios sus ordenanzas particulares, estos comisionados tienen sus trabajos hechos en beneficio de los mismos cuerpos y justo desempeño de su cometido, de los cuales podrán aprovecharse, pues al efecto se les facilitarán.

Importa, pues, sobremanera el que V. V. den á conocer á sus representados estas ideas, en que todos deben abundar; asegurándoles ademas de nuestra parte, que haremos todos los esfuerzos que estén á nuestro alcance para corresponder á la confianza que los colegios y gremios depositaron en nuestra solicitud.

Dios guarde á V. V. muchos años. Barcelona 10 de Febrero de 1834.—Tomas Ila y Balaguer.—José Casals y Planté.—Manuel Roura.—Mariano Berenguer y Rosals.—Agustin Ortelles y Pintó. José Matheu y Carranca.—Joaquin Espalter y Amigó.—José Folguera.—Pedro Tuyet.—Francisco Bosch.—Jaime Carranca.

El subdelegado de la provincia de Zamora ha dirigido al ministerio el parte siguiente:

Excmo. Sr.: En el parte mensual que tuve el honor de dirigir á V. E. con fecha 4 del corriente, incluso en el oficio número 10, indicaba el estado lastimoso en que se hallan los presos de la Real cárcel de esta ciudad, y el desvelo con que me dedicaba á mejorar su situacion. Entre las primeras medidas tomadas al efecto fue una la de exhortar á la cofradía, conocida en esta capital bajo el titulo de nuestra Señora de la Piedad, para que se encargase de la administracion de la Real cárcel, y me cabe la dulce satisfaccion de que esta piadosa cofradía ha aceptado gustosa una comision tan identificada con el objeto de su instituto, habiéndose ademas suscrito todos sus individuos á un aumento periódico de los fondos con que ya cuenta por otros respetos. Y para que estos fondos puedan subvenir á todas las exigencias, me ha parecido conducente estimular la compasiva caridad de todos mis administrados, y concebir las demas medidas consignadas en la adjunta allocucion, que tengo el honor de elevar al conocimiento de V. E., en desahogo del vivo interes que me inspira el desgraciado, y cumplimiento de lo prevenido en el artículo 69 de la instruccion de 30 de Noviembre de 1833. Dios guarde á V. E. muchos años Zamora 18 de Febrero de 1834.—Excmo. Sr.—M. el marques de Valdegama.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del reino.

El mismo subdelegado de Zamora ha publicado una circular concebida en los términos siguientes:

Si todos los ramos de la administracion pública reclaman imperiosamente algunas mejoras, ninguno con tanta precision como el de beneficencia, cuyos establecimientos son el asilo de la infancia abandonada, de la horfandad desvalida, de la indigente senectud y de todos aquellos á quienes la miseria obliga á impetrar la hospitalidad en sus dolencias humanas. Bien penetrado de esta triste verdad nuestro benéfico gobierno, quiere hacer menos penosa la suerte de los desgraciados, proporcionándoles en su mansion toda la comodidad que permitan los escasos recursos de estos establecimientos. Para conseguir tan noble objeto necesita que los subdelegados de Fomento le suministren cuantos datos puedan conducir á la formacion de un acertado plan general; pero aquellos no pueden cumplir exactamente con este encargo, sin la cooperacion eficaz de los patronos ó personas que se hallan al frente de estas casas de caridad. Persuadido de que todos los que dirigen las de esta capital y provincia alimentan en su razon los mismos sentimientos de humanidad de que estoy poseido, no dudo un momento que correspondiendo eficazmente al buen concepto que me merecen, se prestarán gustosos á facilitarme directamente, ó por medio de los ayuntamientos, con toda individualidad y por el orden que se piden, cuantas noti-

cias puedan contribuir á llenar el objeto de las siguientes preguntas.

1.^a Cuál es la institucion del establecimiento: por quien ó quienes fue fundado: con qué rentas: quiénes son los patronos, y quiénes los encargados de su administracion.

2.^a Qué método se observa en su gobierno, tanto interior como exterior, y qué reglamento es el que rige, remitiéndome un ejemplar de él junto con la contestacion de estas preguntas.

3.^a Qué número y clase de dependientes tiene: el sueldo que disfrutan cada uno: cuáles son sus atribuciones; y si se puede suprimir alguna de sus plazas, sin faltar al buen servicio de la casa.

4.^a Qué clase de personas enfermas se admiten en ella: cuántas suele tener constantemente por un cálculo regular: qué asistencia se les presta; y qué reglas se observan para su admision y curacion.

5.^a Cuántos son los gastos de administracion, y los demas que se causan anualmente en el establecimiento, poniéndolos con toda individualidad: cuántos los recursos con que cuenta en la actualidad para subvenir á ellos: cuántos créditos activos y pasivos tiene: qué mejoras pueden hacerse en la administracion; y la extension que pueda darse al socorro completo de las necesidades.

Espero del zelo de los patronos y administradores, y de su vivo interes por el bien de la humanidad, no solo que satisfarán exactamente á cada una de las preguntas anteriores, para que los ayuntamientos puedan hacerlo á esta subdelegacion, sino que me prestarán todas las luces que sus conocimientos y la experiencia les suministren, á fin de mejorar cuanto fuese posible los expresados establecimientos. Y encargo á VV. muy estrechamente que en el término de 15 dias precisos, contados desde el que reciben esta circular inserta en el Boletín oficial de la provincia, le den el mas exacto cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Zamora 18 de Febrero de 1834. = M. El marques de Valdegama. = Sres. alcalde presidente y vocales del ayuntamiento de.....

El subdelegado de la provincia de Avila remite al ministerio un parte que dice así:

Excmo. Sr.: Informado de que la enseñanza de primeras letras se halla generalmente descuidada en la mayor parte de los pueblos de esta provincia, habiendo algunos que no tienen escuela, y otros en que la educacion primaria está encargada á personas sin idoneidad; considerando este mal de un urgentísimo remedio, y sin perjuicio de lo que por punto general se resuelva en este ramo tan importante, he comisionado á los corregidores de Arévalo, Piedrahíta, el Barco y Mombeltran, que se hallan instruidos del estado de los pueblos de sus respectivos partidos, y á los procuradores de esta tierra, que lo están igualmente del de los que pertenecen al de esta capital, para que oyendo á los ayuntamientos me manifiesten en qué pueblos hay necesidad de establecer maestros, y qué arbitrios existen ó pueden adoptarse para su dotacion.

Conforme vaya viendo sus contestaciones me he propuesto proveer de escuelas á los pueblos que las necesiten, á la manera que estoy tratando ya de que se establezcan en esta capital y Mombeltran, que estan en este caso, como manifiesto á V. E. por oficios separados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Avila 22 de Febrero de 1834. = Excmo. Sr. = José Lopez Requena. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del reino.

El mismo subdelegado ha publicado la siguiente circular:

No ignoran VV. que una de las causas mas influyentes de la prostracion de nuestra agricultura es sin duda alguna la carencia de riegos artificiales, en donde de la naturaleza no los proporcionó por abundantes y frecuentes lluvias. En esta provincia existen manantiales, arroyos y raudales bastante caudalosos, de que por desgracia no se han sacado aun las utilidades y ventajas á que se prestarán cuando la mano del hombre se emplee en combinar los elementos de fecundidad. La industria consigue casi siempre convertir en campos fértiles, en frondosos vergeles llanuras y valles que por siglos se creyeron incapaces de produccion. Renace esta ya entre nosotros al par de las demas artes y de los medios todos de prosperidad. Mas para que los cálculos de la industria tengan sobre que fundarse; para que los ricos adelanten gustosos sus capitales á gefes ó directores de útiles empresas; para que los propietarios piensen y se decidan á aumentar el valor de sus fincas á costa de algunos sacrificios presentes, es absolutamente indispensable que cuenten con la proteccion y auxilios de la autoridad, y que esta, ante todas cosas, los ilustre con hechos positivos y exactos, y con datos estadísticos, fijos y circunstanciados. Nada mas urgente, pues, al logro de tales fines que el que, á la mayor brevedad, me comuniquen VV. cuantas noticias y datos tengan relacion con el fomento de la industria agraria de esa jurisdiccion ó distrito, y que me contesten con toda precision y pormenores á los particulares siguientes:

1.^o Qué número de manantiales, arroyos y rios nacen ó se atraviesan en esa jurisdiccion; cuáles pudieran servir para riego, y cuáles convertirse en canales de conduccion en vez de continuar siendo torrentes impetuosos.

2.^o Qué presas, sangrias y esclusas existen ó pudieran construirse y hacerse con ventajas conocidas.

3.^o Cuál es el número de norias cigüeñales y máquinas hidráulicas de toda especie que existen en ese distrito, en qué parages estan ó pudieran estar mejor situadas, qué medios ó dificultades ofrece su multiplicacion; en dónde es escaso su número, y de qué mejoras son susceptibles las actuales.

4.^o Si en ese pueblo se carece de aguas potables por falta de actividad ó de industria para traer á sus plazas buenas fuentes, que corren tal vez á cortísimas distancias, y qué medios de realizar este beneficio.

5.^o Si hay pantanos, lagunas ó balsas encharcadas ó abrevaderos perjudiciales á los ganados, y cuya desecacion sea urgente para evitar fiebres y enfermedades endémicas, ó preservarse de las contagiosas. Si las tierras desecables pueden desaguarse de modo que conserven las ventajas del riego, ó una humedad que sea favorable á su cultivo; y si este en consecuencia presenta ó no una perspectiva de beneficios, y promete utilidades. Con tales indicaciones precisas y fundadas en el conocimiento exacto de las localidades podrá la administracion central de la provincia, ó hacer por sí, ó cuando menos favorecer y dar impulso á mejoras decisivas en este ramo: todo lo espero del zelo é ilustracion de VV. Nuestros esfuerzos en promover el bien deben de ser tanto mas eficaces y constantes, cuanto mas ciertos y seguros son sus buenos resultados; pues-

to que bajo del gobierno sábio y benéfico de nuestra legítima REINA y de su augusta Madre, gozarán en paz todos los españoles de sus derechos adquiridos, del fruto de su prevision, y de sus afanes y patrióticos intentos. = Dios guarde á VV. muchos años. Avila 21 de Febrero de 1834. = José Lopez Requena. = Señores justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

De los últimos partes relativos á Vizcaya resulta que el brigadier Espartero, comandante general de aquella provincia, sorprendió á las cuatro de la mañana del 23 de Febrero en Bermeo, el llamado batallon de Barrutia, que derrotó completamente, causándole de 50 á 60 muertos, y haciéndoles 32 prisioneros, incluso el cabecilla, con los que entró en Bilbao en aquel dia. En el mismo llegaron á aquella villa las columnas del mando del brigadier Bedoya y del coronel Iriarte, que habian perseguido las facciones de Castor y demas de las Encarnaciones, y entraron tambien en dicha provincia de Vizcaya con direccion de Durango las tropas que forman la fuerte columna del mando del brigadier Benedicto procedente de Vitoria, adonde habia venido de Navarra.

La fuerza principal de las tropas de este reino al mando del brigadier Oráa, que llegaron á Zubiri en la noche del 17 persiguiendo á los facciosos, se situaron en este pueblo, el de Ustariz y Urdaniz, colocando un oficial y 20 caballos del regimiento de Borbon en la venta nueva situada entre el primero y último de dichos pueblos: á las cuatro de la mañana siguiente, un batallon enemigo que al parecer habia quedado emboscado en las inmediaciones, destacó parte de su fuerza que sorprendió en dicha venta al puesto que la ocupaba, haciendo prisionero al oficial y 16 caballos con tal precipitacion, que quedaron en ella el armamento, cascos, monturas y maleras.

Al mismo tiempo el resto del batallon atacó el pueblo de Urdaniz, arrojando los puestos, y penetrando por las calles hasta el alojamiento de los gefes, y la posada donde habia 12 caballos de flanqueadores. A pesar de estas ventajas, los facciosos fueron completamente rechazados en todas partes, en algunas á la bayoneta, mostrando bien las tropas su bizarría á ejemplo de sus gefes y oficiales, como lo acredita la muerte de un capitán de Extremadura y un subteniente de flanqueadores, habiendo sido herido el 2.^o comandante de aquel cuerpo D. José Boadella, y contuso un teniente del mismo. Los facciosos dejaron en el pueblo tres muertos, un herido, y se llevaron otros muchos.

El general Lorenzo, restablecido de su indisposicion, salió de Pamplona el 19, y tomó el mando de las fuerzas de Navarra, reuniendo las columnas del brigadier Oráa y del coronel Barrena, con las cuales y la del coronel Amor se hallaba en Estella el 22 para continuar el dia siguiente sobre los facciosos que se habian retirado al Valle de Araquil. El brigadier Linares con las tropas de Aragoa se hallaba el 23 en Tafalla, y recorría la Ribera.

El 25 el mariscal de campo D. Joaquin de Osma tomó en Vitoria el mando de las provincias Vascongadas bajo las órdenes del general en gefe D. Vicente Quesada, marques de Montcayo, las cuales habia recibido personalmente el 23 en Logroño. En el propio dia 25 salió para los Arcos este general en gefe, y de Vitoria para unirse al cuartel general el mariscal de campo D. Juan Moscoso, gefe de la plana mayor del ejército.

Historia de la guerra de la independencia de España contra Napoleon Bonaparte desde 1808 hasta 1814, escrita sobre los documentos auténticos del gobierno; publicada de orden de S. M. por el Dr. D. Josef Muñoz Maldonado, del consejo de S. M. Madrid 1833. Tres tomos gruesos en 4.^o

Esta obra contiene todos los hechos importantes, así militares como políticos, de aquellas célebres campañas, que nos restituyeron gloriosa e independiente la patria de que gozamos. El autor no omite ninguna circunstancia importante de saber: su narracion, aunque propia siempre de un español que ama su país, no está mancillada con la parcialidad ni con las injurias. Cuenta los hechos como pasaron, dejando á sus lectores que formen por sí mismos el juicio de los acontecimientos y de las personas. Si tal vez se defendió, ó se afectó defender la justa causa de la nacion con medios prohibidos por la moral universal de los hombres, no disminuyó su desaprobacion. Esta obra es por sí sola una respuesta energética contra los sarcasmos e injurias que Napier y otros escritores extranjeros han vomitado contra nuestra nacion, queriendo atribuir exclusivamente á la cooperacion inglesa el triunfo de la independencia española. El Sr. Muñoz Maldonado ha distribuido con justicia á cada una de las dos naciones la parte que les toca en tan gloriosa empresa: pero la nuestra fue sin duda la de los grandes sacrificios y la de la energía moral: sin la cual hubieran sido inútiles los ejércitos auxiliares mas poderosos.

Tampoco ha omitido el autor los hechos de la historia contemporánea de Europa, que tanto influjo tuvieron en el éxito de la guerra de España: así como los varios acontecimientos de esta y la constancia de los españoles en defender su patria, le tuvieron invidiablemente en la suerte del mundo. Los ingleses, desgraciados hasta entonces en todas las expediciones terrestres contra la republica y el imperio frances, hallaron en un España un campo de batalla donde medir ventajosamente sus fuerzas contra el dominador de Europa. La victoria de Bailén obligó á Napoleon á traer á la Península muchos de sus cuerpos que guarnecian á Alemania: lo que dio motivo á la sangrienta guerra del Austria. La batalla de Wagram y la paz de esta potencia con Francia proporcionó al ejército frances de España, aumentado con grandes refuerzos, penetrar en Andalucía y Portugal. El mal éxito de la expedicion de Masena en este reino, y las pingües raíces que despues de tantas perdidas echaba la dominacion extranjera en España á pesar de su superioridad militar, fue una de las causas que movieron á la Rusia á no temer la potencia colosal del Emperador de los franceses: y la catastrophe del Berezhina influo á su vez en la batalla decisiva de Vitoria, y en la entrada triunfante del ejército combinado, bajo las órdenes de Wellington, en el mesdía de Francia. Todos estos hechos y sus consecuencias se hallan desenvueltos con mucho tino y extension en el curso de la obra.

En cuanto á la política interior en aquellos dias de entusiasmo, esta descrita con la mayor moderacion e imparcialidad. Pueden servir de ejemplo las re-

flexiones del autor acerca de la instalacion de la junta central." Todos los esfuerzos, dice (tomo 1, pag. 405), dictados por el mas puro patriotismo de los españoles, se hallaban paralizados por la forma de gobierno, que dividia á este en tantas soberanias como provincias. Desde luego se conoció que si no se concentraba el poder faltaria la uniformidad del movimiento y la combinacion de los planes, mas que nunca necesarios en circunstancias en que de la actividad y de la energia de las operaciones pendia la salvacion de la España. La necesidad habia legitimado hasta entonces el gobierno desconocido de las juntas provinciales, y era muy temible que la competencia entre estas entorpeciese la marcha de la revolucion, aun cuando la prudencia española y el odio comun contra los enemigos alejase el temor de las divisiones domésticas; pero todos convenian en la necesidad de establecer un gobierno único y mas adelante; "todas las juntas provinciales convinieron con su adhesion (á nombrar diputados que estableciesen el Gobierno único); y era muy natural que así sucediese, porque la idea de un gobierno central fue coetánea al glorioso levantamiento por la independencia nacional."

Despues de haber referido la instalacion de la junta central en Aranjuez, dice: "Toda la nacion reconoció á este supremo cuerpo, sin embargo de que los hombres acostumbrados á meditar en la ciencia del gobierno, y amaestrados por la larga experiencia que ofrecen las historias, echaron de ver cuan monstruoso y arriesgado era depositar en cuerpo tan numeroso el ejercicio de la soberanía." "En la legislacion española, prosigue, no se halla previsto el caso extraordinario de hallarse el reino sin Rey ni heredero de la corona: pero debió haber recurrido la junta central á lo que previene la ley 3.ª del título 15 de la 2.ª partida para el caso mas análogo, cual es el de fallecer el Rey dejando heredero de menor edad, y sin haber nombrado la Regencia. Estonce, dice, *deben ayuntar allí do el Rey menor fuere, todos los mayores del reino, asi como los perlados é los ricos-homes, é los otros homes buenos é honrados de las villas: é desque fueren ayuntados, deben jurar todos sobre santos Evangelios, que caten primeramente servicio de Dios, é honra y guarda del Señor que han, é procuran de la tierra del reino: é segund esto, escojan tales homes en cuyo poder lo metan, que le guarden bien y lealmente.... É estos guardadores deben ser uno, ó tres, ó cinco, non mas.* La misma junta central decia á la nacion en Octubre de 1809: *Sin duda el poder se ejerce por pocas manos mas bien que por muchas en los grandes Estados. El secreto en las deliberaciones, la unidad en los planes, la actividad en las medidas, la celeridad en la ejecucion, son calidades precisas para el buen éxito de los actos gubernativos, y solo estan afectos á una autoridad reconcentrada.* Principios generales, ciertos en todas ocasiones, y mucho mas en las crisis violentas.... en que es necesario dar la mayor extension posible á la potestad ejecutora de las leyes. Asi fue que el consejo de Castilla representó á la Junta lo absurdo que era el haberse constituido á sí misma en gobierno, cuando sus poderes solo eran para nombrarle: que en una nacion tan extensa como la España.... era aun mas precisa la celeridad.... y que un gobierno, que se habia de ejercer por tantas manos, no ofrecia la energia necesaria para salvar la nacion."

Ni menos brilla la imparcialidad del historiador, cuando cuenta la convocacion de las Cortes, su instalacion, sus actas, la formacion del nuevo código fundamental y la caída de aquel sistema de gobierno cuando volvió de Valenquey S. M. el Rey D. Fernando VII. Ninguno de los nombres funestos, que en aquella época de irritacion se impusieron reciprocamente los partidos, se halla una sola vez en las páginas de su historia, ni las mancha con el recuerdo de las antiguas disensiones. El único deseo, el único placer, la única opinion que se reconoce en el autor es que la España saliese libre y triunfante de lucha tan terrible como peligrosa. No omite ningun hecho, ninguna determinacion importante relativa á la política interior, ninguna de las discusiones mas ruidosas del congreso; pero abandona á sus lectores las reflexiones y los juicios, y se abstiene de exponer el suyo en asuntos que manan sangre todavía, y que los intereses personales no permiten presentarse sin preocupacion al exámen de las doctrinas y al juicio de las acciones. Esta prudencia del historiador es tanto mas laudable, cuanto ha hecho el sacrificio de la moderada libertad que la actual época le concede, á la conservacion de la paz interior, y al justo cuidado de no renovar disensiones antiguas.

Concluiremos este anuncio advirtiendo á nuestros lectores que esta obra es completa en cuanto á los títulos de gloria de los hombres que la adquirieron guerreando ó haciendo sacrificios por la patria, ó contribuyendo de cualquier manera que fuese á su salvacion, porque ningun nombre de los que se ilustraron entonces está omitido; y muchos se hallan vindicados de las injustas persecuciones que sufrieron.

representan en asuntos varios y grupos tomados del natural, los uniformes de los cuerpos é institutos del ejército español. Dichas estampas estan dibujadas y litografiadas por dos profesores de crédito. Los precios son los siguientes: por cada coleccion completa de 21 láminas, con inclusion de la portada, 160 rs.; por cada coleccion descabada en dos ó tres estampas 130, y por cada estampa suelta 10. En los mismos despachos se hallan venales igualmente una porcion de colecciones de pianos litografiados que representan la parte de frontera de Portugal, comprendida entre la plaza de Monierey en Galicia, y la de Olivença en Extremadura. Cada una de estas colecciones consta de 4 pliegos de muy buen dibujo y correccion: su precio 28 rs.

Los suscriptores á la nueva edicion del *Año Cristiano*, escrito por el P. Croiset, y traducido por el P. Isla, en 8.º mayor, y adornada con 426 estampas de buen dibujo y grabado, acudirán á recoger el mes de Febrero, y anticipar el de Marzo que se publicará á la posible brevedad. Continúa abierta la suscripcion al respecto de 30 rs. cada volumen, en los puntos siguientes: Madrid, Hurtado, y en la imprenta que fue de Fuentenebro, calle de Fuencarral; Cadiz, Hortal y compañía; Zaragoza, Jáuregui; Barcelona, Gaspar y Piferrer; Valladolid, Rodriguez; Coruña, Calvete; y Murcia, Benedicto.

—El tomo 3.º de *Redgáunlet*, 10.º de la *Biblioteca de Damas*, se vende en esta corte en la librería de Razola, y en Barcelona en la de Bergues y compañía, á 4 rs. tomando toda la coleccion, y á 5 por tratados sueltos.

—Los suscriptores al *Diccionario geográfico universal* pasarán á la librería de Razola á recoger los cuadernos núms. 3.º y 4.º de dicha obra, con el mapa 32 (*Nordeste del Africa*), y adelantar el importe de los siguientes. Continúa la suscripcion.

—Los suscriptores al *Teológico*, periódico de artes, ciencias y literatura, pasarán á la librería de Razola á recoger el cuaderno núm. 5.º del mismo, y adelantar el importe del siguiente. Continúa la suscripcion.

—Los suscriptores á la 2.ª edicion de la *Jugrada Biblia* en latín y castellano, traducida por el ilustrísimo Sr. obispo electo de Astorga D. Felix Torres Amat, podrán acudir á la imprenta de Búrgos á recoger el tomo 2.º del antiguo Testamento, que contiene los cuatro libros de los Reyes, los dos del Paralipomena, los dos de Esdras, y los de Tobías, Judith, Esther y Job; y pagará el importe del 3.º, que ha de contener el libro de los Salmos, los Proverbios, el Eclesiástico, el Cantar de Cantares, el libro de la Sabiduría, el Eclesiástico y la Profecía de Isaías; cuya impresion se continúa á presencia del ilustrísimo traductor, quien procurará que la obra no sufra en adelante mas demora que la precisa de la imprenta. La suscripcion sigue abierta al mismo precio de 26 rs. en papel y 28 en rústica cada tomo de los 6 de que ha de constar toda la obra. En Madrid en la referida imprenta, y en Barcelona en la librería de Gorchs, advirtiéndose que á los suscriptores por 12 ó mas ejemplares se les hace la rebaja del 4 por 100.

—*Los lamentos del profeta Jeremías*, himnos cánticos y secuencias de la semana santa y pasqua de Resurreccion, parafrazeados en verso castellano por D. Francisco Gregorio de Salas, capellan mayor de la Real casa de Recogidas de Madrid, académico de honor de la Real academia de S. Fernando: 4.ª edicion, añadida con las consideraciones y ofrecimientos para visitar las cruces de la Via Sacra. Se hallará á 8 rs. en pasta en la librería de Hurtado.

—*Caminos de perfeccion*, ó diario de almas virtuosas, con oraciones para la confesion y sagrada comunión; y el método de mortificar las pasiones y senosidos, con 30 meditaciones de la pasion para todos los dias del mes: compuesto por el doctor Don Tomas Alfageme, doctoral de la Real capilla de la Encarnacion. Se hallará en las librerías de Hurtado y de Brun, á 6 rs. en pasta comun, 12 en fina y 16 en tailete.

—*Nuevo plan de gobierno económico doméstico*, dedicado á S. M. la REINA nuestra Señora y compuesto por D. Juan Francisco Sijeriz. Consta de un tomo en 8.º, y se vende en Madrid á 10 rs. en rústica y 12 en pasta en las librerías de Cuesta, Razola y Rodriguez. A los libreros que gusten pedir la obra en papel, se les dará á 9 rs. cada ejemplar, y uno gratis por docena, entendiéndose el mismo ejemplar gratis en rústica y en pasta.

—*El santo tribunal de la penitencia*: Instrucciones y doctrina para administrar dignamente este sacramento, con un tratado ó método de ayudar á bien morir: obra escrita en italiano y publicada en Roma por los sacerdotes de la pia union de S. Pablo apóstol. Contiene las Instrucciones de S. Carlos Borromeo, el discurso místico y moral del beato Leonardo de Puerto Mauricio, y el tratado de asistir y auxiliar á los moribundos: traducido al castellano por D. Juan Diaz de Baeza, presbítero, un tomo en 8.º. Se vende en Madrid en la librería de Viana; Sevilla en la de Hidalgo; Cadiz, Hortal y compañía; Valencia, Mallen y Berard; Pamplona en la de Rada, y Logroño en la de Arias.

—*Tratado de los verbos del idioma frances*, arreglado para el uso de los españoles por D. Luis Bordes. Se hallará en Madrid en la librería de Martinez, á 4 rs. rústica.

—*Isisob*, escrita en frances por el vizconde de Arincourt: traducida al español por D. Eleuterio Martín Reguart. Se hallará en la librería de Martinez en 2 tomos en 8.º, á 14 rs. en rústica.

—Se halla vacante la escuela de primeras letras de la villa de Valencia de Alcantara, correspondiente á las de segunda clase, y cuya dotacion consiste en 400 ducados anuales. Los pretendientes dirijirán sus solicitudes al secretario de ayuntamiento de la referida villa, hasta el 15 del próximo Abril.

—Se halla vacante la plaza de médico titular de la ciudad de Alfaro en la Rioja, que debe proveerse por la Real junta superior gubernativa de medicina y cirugía del reino, previa oposicion rigurosa en la Real academia médico-quirúrgica del distrito de Castilla la Vieja. Las obligaciones del que obtenga dicha plaza son la de asistir gratuitamente á los enfermos del hospital, Real cárcel y á los pobres de solemnidad. Su dotacion es la de 300 ducados anuales pagados de los fondos de Propios, y ademas las iguales y honorarios por la asistencia de los demas vecinos, cuyo número pasa de 10. Los ejercicios de oposicion seran dos casos prácticos conforme á lo prevenido en el párrafo 5.º, capítulo 18 del reglamento de Reales academias. Los pretendientes dirijirán sus memoriales, francos de porte, al secretario de gobierno de dicha Real academia, acompañando los respectivos títulos con una relacion documentada de sus méritos literarios, en el término preteritorio de 30 dias; advirtiéndose que pasado dicho término se dará principio á los ejercicios.

—Para el remate de la hacienda de Matagor, en la provincia de la Mancha, se ha señalado el día 28 del corriente á las doce, en la audiencia del Sr. de Sojo, teniente corregidor de esta villa.

—Por el correo que salió de esta corte el 14 del corriente fueron dirigidos con sobre á D. Antonio Campos, del comercio de Alicante, cinco títulos al portador de 4 por 100, de á 100 rs. cada uno, señalados con los núms. 5070, 71, 72, 73 y 5128, y no habiendo llegado á su destino el pliego que los conducia, la persona que sepa su paradero los remitirá ó dará aviso á los señores Galarza y Goicoechea, del comercio de esta corte, ó en Alicante al referido D. Antonio Campos, en el concepto de que se han tomado las oportunas medidas para evitar su circulacion.

—Por providencia del Sr. Balseira, teniente corregidor de esta villa, se cita á las personas que se crean con derecho á la propiedad de una casa, sita en esta corte, calle del Prado, núm. 12, de la manz. 226, que perteneció á la difunta marquesa de la Olmeda; para que al término de 30 dias le deduzcan en el juzgado del expresado juez y por la escribanía de la Granja; apercibidas que en otro caso las parará perjuicio.

—Por providencia de la subdelegacion general de Mostreños se cita á todas las personas, corporaciones, y establecimientos y demas que puedan tener derecho á dos casas sitas en esta corte, una calle de las Urosas, núm. 3, manz. 157; y la otra calle del Molino de Vieato, núm. 4, manz. 459, las cuales se han denunciado en la referida subdelegacion general, en el concepto de no tener que ser conocido; á fin de que dentro de 4 meses y 20 dias, que por primer término se les asigna, comparezcan en la misma subdelegacion general por su escribanía principal, sita en la Real casa de Correos, á deducir el de que se consideren asistidos, apercibidos que de no verificarlo les parará perjuicio.

—Por providencia del alcalde mayor de Arganda del Rey, provincia de Toledo, se cita á todos los acreedores que se consideren con derecho á los bienes de Antonia Pelayo, natural de la villa de la Vega, provincia de Santander, viuda de Manuel del Campo, para que en el término de un mes se presenten ante el referido alcalde á legitimar sus créditos; con apercibimiento de que no verificándolo les parará perjuicio.

BOUSA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones sobre el gran libro al 5 p. 100, 00.
Debas Idem al 4 p. 100, 00.
Títulos al portador de 5 p. 100, 00.
Id. id. de 4 p. 100, 47 y 46½ al contado: 47½, 47, 46½, 47 y 47½ á varias fs., (dentro de 60 dias) vol. y firme: 46½ á varias fs., vol. y firme sin cupon: 47½ á 60 dias, vol. y firme a prima de ½ y ¾ p. 100.
Vales no consolidados, 00.
Deuda negociable del 5 p. 100 00.
Id. sin interes, 00.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Paris 15-18.	Cádiz ½ á ¾ b.	Sevilla par á ½ d.
Bayona, 00.	Alicante á corte plaza por.	Coruña ¾ d.	Valencia id. id.
Burdeos, 00.	Barcelona á pesos fs. ½ b.	Granada 1 á 1½ id.	Zaragoza ¾ d.
Hamburgo, 00.	Bilbao par.	Málaga ¾ b.	Descuento de letras á 4 p. 100 al año.
Londres á 90 dias 37½.		Santander par.	
		Santiago 1 d.	

ANUNCIOS.

En las estamperías de D. Agustín Alcalá, calle de Carretas, frente á la de Majaderitos; de los Suizos, calle de Atocha; de la calle del Cármen, frente á la del Olivo; de la calle de Atocha, frente al convento de la Trinidad, y de la calle de Jacometrezo, núm. 8, se hallan de venta colecciones de á 21 estampas cada una, que